

## **ANEXO II: CATALOGO.**

A los efectos de lo expuesto en el art. 92 catálogos: función y categoría, en su punto 2, del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, donde se especifica que: "Todo Plan General debe tener catálogo", tiene cabida este capítulo, pasando a detallar los núcleos o bienes inmuebles que deben pertenecer a él, con el fin de formalizar las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de éstos, de acuerdo al nivel de protección exigido.

### **ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA EL CATALOGO MUNICIPAL DE DOLORES.**

La ordenación estructural y pormenorizada del catálogo del municipio de Dolores, queda limitado al inmueble de la Iglesia Parroquial, fundada por el Cardenal Belluga, como ya queda explicado en los capítulos III y IV de la Memoria del Plan General, dado su interés histórico.

### **NIVEL DE PROTECCION DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS**

Dado el interés del edificio señalado, la Iglesia Parroquial de Dolores, situada frente a la plaza del Cardenal Belluga, plaza General Llopis y C/ José M<sup>a</sup> Conesa, se le asigna un nivel de protección integral, ya que se entiende que todo él debe ser conservado íntegramente.

Solo pueden actualizarse las obras consistentes en: la demolición de cuerpos añadidos, la reconstrucción de cuerpos primitivos y obras excepcionales de distribución interior.

Se prohíbe la demolición de interior de, los -----, el altar mayor y el trazado en planta.

Se prohíbe la demolición exterior del campanario con todos sus elementos, la cubierta y muy especialmente la cúpula central.

### **NORMAS DE CARÁCTER GENERAL DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.**

Con carácter general, y de acuerdo al art. 96 del Reglamento de Planeamiento, se prohíbe:

- 1.-La instalación de rótulos.
- 2.-Se entenderá afecta a la protección todo el solar o parcela donde se ubica la edificación.
- 3.-Se estará a lo especificado en la legislación sectorial.

### **FICHAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS**